## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro, octubre veintitrés de dos mil veinte

Proceso: EJECUTIVO - HIPOTECARIO
Demandante: WILSON URIEL PUERTA PINO
Demandado: JOHN BERRIO LOPEZ Y OTRA
Radicado: 056153103001 **2019-00310** 00

Asunto: Auto (I) Nº 491. Inadmite Demanda

Luego de ser resuelto por el superior el conflicto negativo de competencia que aquí se presentó, se procede a revisar la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO y advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante arrime Certificado de Tradición y Libertad de los bienes inmuebles dados en garantía con fecha de expedición no mayor a un (01) mes, donde conste la propiedad de los demandados y los gravámenes que los afecten en un periodo de diez años (de ser posible) –Art. 84 num. 5° y 468 num. 1° inciso 2° del C.G.P-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

## ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ

## Firmado Por:

## ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91643141da092c94aa7c1321985066bcb4d03ca476ec2f6e402fb55b1bd478ca**Documento generado en 23/10/2020 12:27:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica